

REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20192120018564 DEL 10-10-2019

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120002984 del 12 de marzo de 2019, por el cual se dispuso ordenar a la Universidad de Medellín realizar la valoración de antecedentes del señor JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y con ocasión del fallo decretado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira - Risaralda y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, definido como "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA".

El señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.798.001, se inscribió en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA para el empleo de **Profesional**, identificado con el código **OPEC No. 61667**.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual el aspirante **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO** obtuvo una calificación de **45.00** puntos.

El aspirante **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO** presentó reclamación frente al resultado de la Prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta confirmando el puntaje obtenido, fue atendida y publicada en el aplicativo SIMO el 03 de octubre de 2018.

Una vez se adelantaron todas las etapas y pruebas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes, mediante la **Resolución No. 20182120142945 del 17 de octubre de 2018**, se conformó la Lista de Elegibles para proveer una **(1) vacante** ofertada para el empleo identificado con el código **OPEC No. 61667**, publicada el **22 de noviembre de 2018**, en la cual el señor **TORRES ARANGO** ocupó la posición No. 3, misma que, al no recibir solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, **cobró firmeza el día treinta (30) de noviembre de 2018**.

El señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, bajo el radicado No. 27001 33 33 004 2018 000218 00.

Mediante Sentencia del veinticuatro (24) de octubre de 2018, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, negó el amparo solicitado por el señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO**; decisión impugnada por el accionante.

A través de Sentencia del cinco (05) de diciembre de 2018, notificada a la CNSC el seis (06) del mismo mes y año, el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, resolvió la impugnación en los siguientes términos:

"(...) PRIMERO: REVOCAR la sentencia No. 124 del 24 de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: AMPARAR los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad del señor JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QV

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120002984 del 12 de marzo de 2019, por el cual se dispuso ordenar a la Universidad de Medellín realizar la valoración de antecedentes del señor JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia procedan a calificar la prueba de antecedentes del señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO**, teniendo en cuenta toda la formación profesional aportada por el accionante, y se le notifique personalmente los resultados de la prueba debidamente ponderado. (...)"

La CNSC solicitó aclaración frente a la Sentencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, por cuanto la Lista de Elegibles de la cual hace parte el señor TORRES ARANGO cobró firmeza el día treinta (30) de noviembre de 2018 y por ende, existen derechos adquiridos para el aspirante que ocupó el lugar de elegibilidad.

A través de Auto Interlocutorio del día trece (13) de diciembre de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, resolvió la aclaración en los siguientes términos:

"(...) Primero: RECHAZAR por improcedente la petición de ACLARACIÓN de la Sentencia No. 0170 de fecha 05 de diciembre de 2018 incoada por el apoderado judicial de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (...)"

La CNSC respetuosa de la decisión judicial del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, procedió a tener en cuenta toda la formación profesional aportada por el accionante, modificándole el puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes, pasando de **45.00** puntos a **75.00** puntos; situación que deriva en la consecuente modificación de la Lista de Elegibles en firme, por cuanto el nuevo puntaje lo ubica en la posición No. 1.

En cumplimiento de la medida, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el **Auto No. 20192120002984 del 12 de marzo de 2019**, disponiendo:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir estrictamente la decisión judicial de segunda instancia, adoptada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad del señor JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En este contexto, Ordenar a la Universidad de Medellín realizar la valoración de antecedentes del señor JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, teniendo en cuenta toda la formación profesional aportada, otorgándole el puntaje que corresponda en atención a lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, de conformidad con el fallo judicial de segunda instancia. (...)"

Consecuencia de lo anterior, esta entidad debió proferir la Resolución No. CNSC - 20192120016155 del 15 de marzo de 2019, en la cual dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar en estricto cumplimiento de la orden judicial proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, el artículo primero de la **Resolución No. 20182120142945 del 17 de octubre de 2018**, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Profesional, Grado 4**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **61667**, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	11798001	JHAROL ENRIQUE	TORRES ARANGO	74,12
2	CC	16496270	LUIS ENRIQUE	MURILLO LÓPEZ	72,90
3	CC	54253409	MARÍA ANGÉLICA	VEGA MARCELIN	68,84
4	CC	35896010	YESSICA PAOLA	MORENO PACHECO	65,05
5	CC	1077441843	CARLOS ALBERTO	TELLO MOSQUERA	62,89
6	CC	59682446	SOFÍA LORENA	RODRÍGUEZ CASTILLO	61,12
7	CC	4846476	OTILIO	MORENO IBARGUEN	60,28
8	CC	80149899	CARLOS ALBERTO	ORTIZ CUESTA	59,60
9	CC	1014232489	CRISTHIAN CAMILO	PARDO CLAVIJO	59,10
10	CC	52900300	SUEDY TATIANA	BERMUDEZ RENTERIA	57,40

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120002984 del 12 de marzo de 2019, por el cual se dispuso ordenar a la Universidad de Medellín realizar la valoración de antecedentes del señor JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Inconforme con la decisión, el elegible **LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ** promovió Acción de Tutela en contra del Tribunal Administrativo del Chocó, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a los cargos públicos, al acceso a la administración de justicia, a la igualdad y al trabajo; trámite constitucional asignado a la Subsección "C" de la Sección Tercera del Consejo de Estado, bajo el radicado No. **11001-03-15-000-2019-01447-00**.

Mediante Providencia del 19 de junio de 2019, la Subsección "C" de la Sección Tercera del Consejo de Estado, notificada a la CNSC el día 10 de septiembre de 2019 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, en la cual se dispuso:

"(...) PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa de Luis Enrique Murillo López, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS las sentencias del 24 de octubre de 2018 y del 5 de diciembre del mismo año, proferidas respectivamente por el Juzgado Cuarto Administrativo de Quibdó y el tribunal administrativo del Chocó, dentro del trámite de tutela iniciado por Jharol Enrique Torres Arango con radicado 27001333300420180021801. (...)"

En virtud de lo expuesto, la CNSC **dejará sin efectos el Auto No. 20192120002984 del 12 de marzo de 2019**, por el cual se dispuso ordenar a la Universidad de Medellín realizar la Valoración de Antecedentes del señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO** dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, teniendo en cuenta toda la formación profesional aportada, otorgándole el puntaje que corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo emitido por la Subsección "C" de la Sección Tercera del Consejo de Estado, bajo el radicado No. **11001-03-15-000-2019-01447-00**, la CNSC procederá a dejar sin efectos: i) El **Auto No. 20192120002984 del 12 de marzo de 2019**, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste; y ii) La **Resolución No. 20192120016155 del 15 marzo de 2019**, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el **Auto No. 20192120002984 del 12 de marzo de 2019**, "Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de Segunda Instancia proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA", y las actuaciones adelantadas en virtud de éste, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la CNSC dejará sin efecto la **Resolución No. 20192120016155 del 15 marzo de 2019**, por la cual se modificó la Lista de Elegibles conformada mediante la **Resolución No. 20182120142945 del 17 de octubre de 2018**, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **61667**, denominado **Profesional**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, en la dirección electrónica: jadmin04qbd@notificacionesrj.gov.co; al Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, en la dirección electrónica: sgtadmincho@notificacionesrj.gov.co, y a la Subsección "C" de la Sección Tercera del Consejo de Estado: ces3secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín a la dirección electrónica: coordinadorseleccion@udem.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: haroldtorres3@hotmail.com y al señor **LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ** a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: luisenriqueml@gmail.com.

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120002984 del 12 de marzo de 2019, por el cual se dispuso ordenar a la Universidad de Medellín realizar la valoración de antecedentes del señor JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a los demás aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con el código **OPEC No. 61667**:

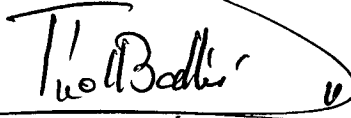
Nombres	Apellidos	EMAIL
MARÍA ANGÉLICA	VEGA MARCELIN	mavega@sena.edu.co
YESSICA PAOLA	MORENO PACHECO	yessicapacheco31@hotmail.com
CARLOS ALBERTO	TELLO MOSQUERA	carlostell1108@hotmail.com
SOFÍA LORENA	RODRÍGUEZ CASTILLO	rocas42@hotmail.com
OTILIO	MORENO IBARGUEN	otiliomoreno@yahoo.com
CARLOS ALBERTO	ORTIZ CUESTA	carlostell1108@hotmail.com
CRISTHIAN CAMILO	PARDO CLAVIJO	camilopardo6@gmail.com
SUEDY TATIANA	BERMÚDEZ RENTERÍA	tati1881@hotmail.com

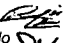
ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 10 de octubre de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
 Comisionado

Elaboró: Pedro Gil 
 Revisó: Clara Pardo 